

243
75

DECRETO No. 157 de 1950

(30 de octubre)

por el cual se ordena el encerramiento de los lotes en un sector de la Avenida de Quebrada Seca en proyecto.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que está terminado el terraplen de un importante y apreciable sector de la futura Avenida de Quebrada Seca, haciéndose indispensable determinar la amplitud de la vía, para continuar las obras que permitan darla al servicio en el menor término y en las mejores condiciones;
- b) Que la mayoría de los predios aledaños no han sido encerrados en paredes, lo que presenta un mal aspecto y se presta a la formación de problemas sanitarios que es preciso resolver sin demora, y
- c) Que existe el proyecto debidamente aprobado para la futura Avenida, en el cual se fijan los parámetros definitivos;

D E C R E T A :

Art. 1o.- En el plazo de sesenta(60) días, a partir de la fecha de este Decreto, todos los propietarios de predios aledaños a la futura Avenida de Quebrada Seca, en el sector comprendido entre las carreras 15 y 23 , quedan obligados al encerramiento de éstos en paredes , de una altura no inferior a tres (3) metros sobre el nivel de la vía.

Los interesados deberán tramitar las licencias correspondientes por intermedio de la Sección de Obras Públicas Municipales.

Art. 2o.- El incumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior, será sancionado con una multa de cincuenta a doscientos pesos, que impondrá la Sección de Obras Públicas Municipales.- Si pasado un mes del plazo fijado en dicho artículo la obra no se hubiere ejecutado, podrá el Municipio adelantarla , a costa del propietario del respectivo predio.-

Art. 3o.- Tanto las multas que se impongan, como el costo de las obras que se ejecuten en desarrollo de este decreto, serán exigibles por la vía ejecutiva.-El Tesorero Municipal, una vez avisado de la notificación de la multa o al recibir la liquidación del costo de la obra, verificada por la Sección de OO. PP. Municipales, pasará al Jefe de Ejecuciones Fiscales del Municipio la orden de cobro, para que el juicio se inicie y se tramite de acuerdo con las disposiciones legales.-

El Tesorero Municipal no puede expedir paz y salvos de personas comprendidas en este artículo, sin que se haya cubierto la multa, o el costo de la obra, según el caso.

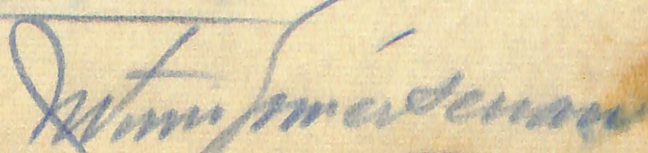
COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta.-

El Alcalde,


GABRIEL GONZALEZ CADENA.

El Secretario,


Antonio Gómez Serrano.

